



Radicación: 11001310503120120014000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el curador ad litem solicitó el aplazamiento de la diligencia programada para el miércoles 30 de junio de 2021.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento, y en consecuencia, **CONVOCAR** a las partes para la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm) del lunes doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021); oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

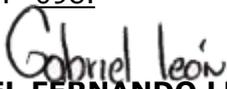
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de junio de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado N.º 098.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06532489f801ac8b2343165368a7c7dc679453a4c0c06dc51698f0172a541f5e

Documento generado en 25/06/2021 07:22:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120120026400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando para el expediente de la referencia se encuentran constituidos el siguiente título judicial:

Consultar								
Datos del Demandante		Documento Demandado		Nombre		Apellido		Número Registro
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Documento	7422865	Nombre		Apellido		
Nombre	JUAN VICENTE	Apellido	GOMEZ PELUFFO	Nombre		Apellido		
Número Título	Documento Demandado	Nombre	Apellido	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
DETALLE	400100008075193	850007538	FEDERACION NAL CAFET	COMO ADMORA FONDO NA	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2021	NO APLICA	\$ 11.480.000,00
								Total Valor \$ 11.480.000,00

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes y sus apoderados la existencia del título judicial de la referencia, requiriendo a la parte demandante para que indique si con el dinero constituido cubre la totalidad de las pretensiones perseguidas en el proceso ejecutivo que instauró.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:

<p>Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.</p> <p>Hoy, 25 de junio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 098</p>  <p>GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario</p>

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:
**c4676b63b37edf215ee2dd2acd5480c63946cf0fccb83f42f764a8191f77
f425**

Documento generado en 25/06/2021 07:22:24 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



Radicación: 11001310503120120061400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, al despacho de la señora juez, informando el apoderado de la parte demandante allegó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto por medio del cual se aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa el Juzgado que el apoderado judicial de la parte demandante **BEATRIZ HELENA LOPEZ** allegó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por el recurso haberse instaurado dentro del término legal establecido, procede este estrado judicial a su estudio, conforme a lo siguiente:

En síntesis, señal el recurrente que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 1887 del 2003, se debe reponer la decisión adoptada en auto del 31 de mayo de 2021, fijando un valor mas alto de costas y agencias en derecho, pues en su sentir la condena impuesta a la parte demandada ascendió la suma de \$ 300.000.000, para lo cual anexó una liquidación.

En este orden de ideas y una vez analizados los argumentos expresados por la parte demandante, considera este estrado judicial que no se debe reponer la decisión adoptada anteriormente; ya que para el tema que nos ocupa se debe dar aplicación a lo establecido en el Acuerdo No. 1887 de 2003, el cual establece las agencias en derecho a favor del trabajador en los procesos de primera instancia, "(...) *Hasta el veinticinco por ciento (25%) del valor de las pretensiones reconocidas en la sentencia (...)*".

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta procedente concluir que el acto administrativo anteriormente mencionado, únicamente fija un monto máximo que se debe tener en cuenta al momento de liquidar las agencias en derecho, mas no un mínimo, por lo que las actuaciones adelantadas por el Juzgado guardan armonía con la norma comentada.

Igualmente, se aclara que para la fijación de las agencias en derecho se tuvo en cuenta el monto que fijó el H. Tribunal Superior de Bogotá y lo resuelto por la Sala de Casación Laboral, corporación que se abstuvo de imponer condena en costas.

En consecuencia, no se repondrá la decisión adoptada, concediendo el recurso subsidiario en el efecto devolutivo.

Por lo anteriormente indicado, se

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER la decisión adoptada en auto que antecede, por las razones expuestas con anterioridad.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación subsidiario, en el efecto devolutivo.

Por secretaría envíese el expediente a la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se tramite el respectivo recurso.



TERCERO: POR SECRETARÍA compéñese el expediente de la referencia como un proceso ejecutivo y de esta forma proceder a estudiar la solicitud de ejecución de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de junio de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 098

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**974d3530db874bd5986203a8aabf80d88c4cd195164360d2a2578124d
00659f2**

Documento generado en 25/06/2021 07:22:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120180045100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando a la fecha no se ha notificado el contenido del auto que libró mandamiento a los sucesores procesales de la parte ejecutada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante para que allegue el tramite de los avisos y citatorios ordenados en auto del 27 de febrero de 2019; lo anterior con el fin de continuar con el tramite del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de junio de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 098

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41e5efb22342b9dc022ef79595b1d491e8c0f29a56e90fc829ebdf0c6f1f
2103**

Documento generado en 25/06/2021 07:22:29 AM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación No. 11001310503120180051300

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó memorial promoviendo demanda ejecutiva.

Por su parte, la Coordinadora de Gestión de Prestaciones Económicas de la demandada FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA allegó solicitud tendiente a que se remita copia simple de documentos.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO al estudio de la presente demanda de ejecución se ordena que por secretaría se radique el presente proceso como ejecutivo. En consecuencia, **LÍBRESE OFICIO** con destino a la Oficina Judicial de Reparto, para efectos de informarle sobre la existencia de este proceso y proceda a su compensación.

SEGUNDO: COMPARTIR la totalidad del expediente virtual con la Coordinadora de Gestión de Prestaciones Económicas de la demandada FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, al correo electrónico angie.abello@fps.gov.co, con el fin de que pueda revisar los documentos relacionados con su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de junio de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 098.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9d9e6e1ff7ce5761da601abf0c6cb121809c255668b73aab84bff36d42f0eb9



Documento generado en 25/06/2021 07:22:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180059300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la **FIDUPREVISORA** allegó respuesta al oficio librado.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el juzgado continuará con el trámite del expediente de la referencia y en tal sentido, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el miércoles siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro de la tarde (04:00 pm); oportunidad en la cual se llevará a cabo la continuación de la audiencia especial de resolución de excepciones en contra del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de junio de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 098

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**078ab4ee1bddaf71842fa8dd0afaca38512dcb2ab96de2bdfb8dc2e7788
edb2e**

Documento generado en 25/06/2021 07:22:35 AM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación n° 11001310503120190020900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte actora allegó solicitud de copias auténticas el 21 de junio de 2021.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA y a costa de la parte interesada expedir las copias solicitadas el 21 de junio de 2021.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, se ordena nuevamente el archivo de las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito De Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de junio de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado N.º 098.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b268988416e5d4a03f97c508cff3698a58e37ac82fa4ab817c55a4c7960365c

Documento generado en 25/06/2021 07:22:37 AM



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210021000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se notificó del contenido del auto admisorio de la demanda a la demandada **SOMOS K SA** y a la organización sindical

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que por secretaría se notificó a la parte demandada **SOMOS K SA** y a la organización sindical del contenido del auto que admitió la demanda, el juzgado continuará con el trámite del expediente, fijando fecha para la audiencia establecida en el artículo 114 del C.P.T y de la S.S

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el miércoles siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las doce del medio día (12:00 pm), con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 114 del C.P.T y de la S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de junio de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 098

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**60b3eecb9de1b02962aeb46ae26e22dab08d69095c8baeb23b8c4f1588
baebdf**

Documento generado en 25/06/2021 07:22:46 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



Radicación: 11001310503120210025300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte accionante allegó incidente de desacato.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el accionante presentó incidente de desacato.

Teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 19991, el Juzgado requerirá al **H. BRIGADIER GENERAL CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** en su condición de **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL** y superior jerárquico del H. Coronel **ANSTRONGH POLANIA DUCUARA** en su calidad de **OFICIAL GESTIÓN JURÍDICA DISAN EJERCITO**, con el fin de que le informen a este estrado judicial los tramites adelantados para dar cumplimiento a la sentencia proferida por este Juzgado el pasado 10 de junio de 2021, mediante el cual se tuteló el derecho fundamental a la salud de la menor **SARA LUCIA**.

De igual forma, se requiere al al **H. BRIGADIER GENERAL CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** en su condición de **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL** para que abra proceso disciplinario y requiera al H. Coronel **ANSTRONGH POLANIA DUCUARA**, por el posible incumplimiento de la sentencia proferida; siempre y cuando no se haya realizado gestión alguna para obtener el cumplimiento de la sentencia proferida.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio con destino al **H. BRIGADIER GENERAL CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** en su condición de **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL** y superior jerárquico del H. Coronel **ANSTRONGH POLANIA DUCUARA** en su calidad de **OFICIAL GESTIÓN JURÍDICA DISAN EJERCITO**, con el fin de que le informen a este estrado judicial los tramites adelantados para dar cumplimiento a la sentencia proferida por este Juzgado el pasado 10 de junio de 2021, mediante el cual se tuteló el derecho fundamental a la salud de la menor **SARA LUCIA**.

De igual forma, se requiere al al **H. BRIGADIER GENERAL CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** en su condición de **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL** para que abra proceso disciplinario y requiera al H. Coronel **ANSTRONGH POLANIA DUCUARA**, por el posible incumplimiento de la sentencia proferida; siempre y cuando no se haya realizado gestión alguna para obtener el cumplimiento de la sentencia proferida.

Para efectos de la respuesta se le concede el término de 48 horas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de junio de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado N.º 098.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e77b6512f0bf95399d705c41a58949046928099714de8eae745798216a9c06a

Documento generado en 25/06/2021 07:22:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210026100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó escrito de impugnación de la sentencia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte accionante allegó el 21 de junio de 2021, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, lo siguiente:

"(...) ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación allegada por la parte accionante fue dentro de la oportunidad procesal correspondiente, razón por la cual se concederá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación allegada por la parte accionante en contra de la sentencia proferida el 17 de junio de 2021.

SEGUNDO: Por secretaría de forma inmediata envíese el expediente ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de tramitar la respectiva impugnación.

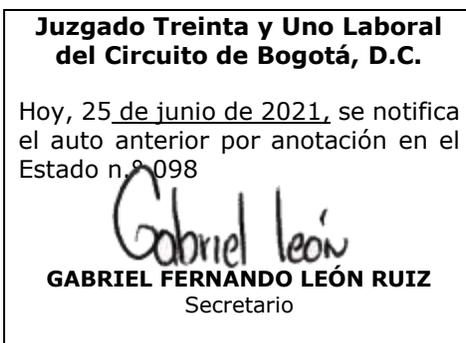
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO



JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10a3a7f882b1b2e02063f4554d71e775119219a62f6ff5bcaf3a6ed663b7a77b

Documento generado en 25/06/2021 07:22:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**